

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 449

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE DICIEMBRE DE 2025

NUMERO 227

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## S U M A R I O

ORGANO EJECUTIVO	Pág.	Pág.	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>			
<b>RAMO DE ECONOMIA</b>			
Acuerdo No. 955.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad SML El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	3-4	Acuerdos Nos. 2379-D, 2380-D, 2381-D, 2382-D, 2383-D, 2384-D y 2385-D.- Suspensiones en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y de la función pública del notariado.....	6-8
<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>			
<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>			
Acuerdos Nos. 256 y 257.- Se otorgan condecoraciones militares.....	5	Decreto No. 6.- Ordenanza Reguladora del Pago de Tributos en Especie o Servicios a favor del municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador.....	9-18
<b>ORGANO JUDICIAL</b>			
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>			
Acuerdo No. 1978-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	5	Decreto No. 9.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Tratamiento General de los Residuos Sólidos Provenientes del Desarrollo de la Actividad Económica, Institucional, Social y Otros Giros, del municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador.....	19-31
<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>			
<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>			
Decreto No. 32.- Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	32	Decreto No. 32.- Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	32
Decreto No. 33.- Reforma a la Tarifa por la Prestación de Servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	33-35	Decreto No. 33.- Reforma a la Tarifa por la Prestación de Servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.....	33-35

**LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN:** Que, en el Acta Número DIECIOCHO, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se encuentra el ACUERDO NÚMERO DOS, que literalmente dicen:

**DECRETO TREINTA Y TRES**

**El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS),**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -en adelante OPAMSS-, como organismo técnico descentralizado creado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador -en adelante COAMSS- posee autonomía en lo administrativo y financiero; y de conformidad con el artículo 5-A de sus estatutos este Consejo, establece que las entidades descentralizadas que sean creadas por él, podrán obtener sus propios recursos de licencias y permisos o de tarifas por la dotación de servicios; asimismo, el artículo 12 de los estatutos de la OPAMSS, establece que sus recursos podrán proceder de aportes, tasas o tarifas, y que el caso de estas últimas, será el COAMSS quien deberá aprobarlas.
- II. Que mediante decreto 11 de fecha 19 de abril del 2018, publicado en el Diario Oficial Tomo 419, Número 100, de fecha 1 de junio del 2018, este Consejo emitió las tarifas por prestación de servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS, las cuales fueron reformadas mediante decreto 27 de fecha 20 de septiembre del 2023, publicadas en el Diario Oficial Tomo 441 Numero 188 de fecha 10 de octubre del 2023.
- III. Que actualmente la vigencia del trámite de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias es de un año, lo cual ha generado para los usuarios la necesidad recurrente de solicitar nuevas gestiones, incrementando la carga administrativa y los costos operativos para los solicitantes que desarrollan proyectos urbanísticos y de construcción.
- IV. Que, se determinó procedente ampliar la vigencia del trámite de Factibilidad de Drenaje Aguas Lluvias de uno a cuatro años, considerando que los estudios y diseños hidrológicos mantienen su validez técnica en dicho periodo, contribuyendo además a la eficiencia administrativa y reducción de trámites repetitivos para los usuarios.
- V. Que del análisis presentado por la Unidad Financiera se refleja que la modificación en la vigencia implica una disminución de ingresos institucionales, derivada de la ampliación del plazo de vigencia del trámite y consecuentemente la reducción en la frecuencia de solicitudes. Dicho análisis recomienda que, para disminuir este efecto se compense mediante un ajuste en la tarifa establecida para el trámite.

- VI. Que, como parte del proceso de mejora continua y fortalecimiento de la gestión financiera institucional, se realizó un análisis de costeo basado en actividades, con el objetivo de determinar el costo real de la prestación del trámite de la Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias que brinda la OPAMSS, la unidad Financiera Institucional identificó que los costos administrativos para resolver el trámite no están cubiertos, por lo que se considera razonable, proporcional y sustentado un ajuste en la tarifa que permita mantener la sostenibilidad financiera institucional
- VII. Que la aplicación conjunta de la ampliación de la vigencia y ajuste tarifario responde a criterios de racionalidad económica, transparencia, eficiencia institucional y mejora regulatoria, en concordancia con los principios de la gestión pública moderna y las políticas de simplificación administrativa impulsadas.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS,

**DECRETA la siguiente Reforma a la tarifa por la prestación de servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS, así:**

**Artículo 1.** Suprímase del artículo 2 TARIFAS, el apartado 1.3.

**Artículo 2.** Incorpórese en el artículo 2 TARIFAS una segunda tabla correspondiente al trámite de Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias de la siguiente manera:

TRÁMITE	TARIFAS		CÁLCULO
Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias	VIVIENDA UNIFAMILIAR O DUPLEX EN LOTE INDIVIDUAL	MÁS DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR O DUPLEX, CONDOMINIOS HORIZONTALES, VERTICALES U OTROS PROYECTOS	
	\$273.00 \$0.50	\$1.00	TARIFA BASE HASTA 200 m <sup>2</sup> de terreno TARIFA BASE+ tarifa de trámite correspondiente por cada m <sup>2</sup> de terreno excedente de 200 m <sup>2</sup>

**Artículo 3.** Modifíquese del artículo 2 TARIFAS, el apartado 5 así:

<b>5 TRAMITES PREVIOS, PERMISO DE PARCELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN CON OBRA GRIS INICIADA y estas no cuenten con las autorizaciones respectivas de OPAMSS y/o de otras instituciones según corresponda, este cobro será aplicado una sola vez por proyecto en los trámites gestionados ante esta Oficina, según detalle:</b>	
<b>5.1 Obra gris iniciada a nivel de fundaciones</b>	1.3 VECES x (TARIFA BASE + TARIFA ESTABLECIDA POR CADA TRAMITE x AREA EXCEDENTE)
<b>5.2 Obra gris ejecutada superior al nivel de fundaciones, finalizada o en funcionamiento.</b>	1.6 VECES x (TARIFA BASE + TARIFA ESTABLECIDA POR CADA TRAMITE x AREA EXCEDENTE)

**Artículo 4. Transitoriedad:**

Los trámites de factibilidad de drenaje de aguas lluvias con mandamientos de ingresos emitidos y que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto no hayan sido pagados, serán ajustados a la nueva tarifa aprobada. La Unidad Financiera Institucional emitirá el mandamiento de ingreso complementario por la diferencia. El pago del complemento será requisito indispensable para la continuación del trámite.

**Artículo 5. Vigencia:**

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el distrito capital San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Mario Edgardo Durán Gavidia  
Coordinador General del COAMSS



Lic. Henry Esmildo Flores Cerón  
Secretario del COAMSS

